CONTRATO – ADQUISICIÓN DE MUEBLES

En la ciudad de Primero de Marzo a los 5 días del mes de octubre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO** representado para este acto por el Intendente Municipal, **JORGE AGÜERO ARRIOLA** domiciliado en CERRO CORA Nº 541, en adelante el **CONTRATANTE** y la empresa OPCIONES RUC 1744148-0 en adelante la CONTRATADA, domiciliado en Luis Alberto de Herrera c/ Rca. Francesa, Asunción, representado por CARINA RODRÍGUEZ de nacionalidad PARAGUAYA, con C.I. 1.744.148; convienen en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al *CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES* de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad de Primero de Marzo. La CONTRATADA se compromete a proveer dichos bienes de acuerdo a lo que establece la cláusula segunda de este Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:

→ La Resolución de Adjudicación;
→ La Nota de Invitación del presente llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
→ El presente texto del Contrato;
→ La oferta y demás documentos enviados por La CONTRATADA;

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en la nota de invitación del presente llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
La CONTRATADA, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
La CONTRATADA a partir de la firma del contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la contratante a entregar los servicios adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados será de *15 (QUINCE)* días tal cual se ha fijado en la nota de invitación, a partir de la entrega de la ORDEN DE COMPRA por parte del Municipio, una vez emitido el Código de Contratación.
La CONTRATADA deberá entregar los bienes y/o servicios adjudicados según las indicaciones estipuladas en la Nota de Invitación. Las entregas que La CONTRATADA realice a la CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que la CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado a través de funcionarios municipales. La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Opciones

EL MONTO DEL CONTRATO será la suma de Gs. 5.902.600 (Guaraníes: *CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS*), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación será financiado con los recursos propios de la Institución aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 402012, de fecha 20/08/2012, Rubro 540, y será efectuado por la *MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO*, vía Departamento Administrativo.

De los montos facturados, serán pasible las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de pecios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precio de Consumo (PC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTA POR ATRASOS

Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

El resultante de las multas deberá ser depositada en la Cuenta N° **13-00-130963/7** del **BANCO *NACIONAL DE FOMENTO***.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Catástrofes naturales.
4. Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

La CONTRATADA notificará por escrito a la *MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO*, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la *MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MARZO*. La CONTRATADA continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia desde la entrega de la Orden de Compra y hasta 60 días posteriores en donde se deberá iniciar la recepción definitiva de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

1. El presente Contrato podrá ser rescindido con anterioridad a su fecha de vencimiento, unilateralmente por las partes y sin responsabilidad alguna para ellas en las siguientes condiciones:
   1.1. Por decisión de la CONTRATANTE o de la CONTRATADA, sin expresión de causa, con aviso anticipado de 15 días;
2. Por decisión de la CONTRATANTE en los siguientes casos:
   2.1. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de las funciones para las cuales fue contratado;
   2.2. Por falta de crédito en rubro presupuestado que posibilitó la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivos de la interpretación o aplicación del presente contrato y de la Ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario podrán ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley N° 1879/02 de "Arbitraje y mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Las diferencias o litigios que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación del presente Contrato, que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas por Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin, la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Primero de Marzo, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, CONTRATANTE y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto

Opciones

MUNICIPALIDAD DE 1º DE MARZO * DESPACHO *

JORGE AGUERO ARRIOLA
Intendente Municipal